



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de octubre de 2025.

ORDENANZA N° 3475/25

VISTO

El Expediente N° 1395/21 generado a nombre del Sr. **AVILA JORGE FABIAN DNI N° 23.257.620**, bajo registro N° 726, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 24 de junio del 2021;

La Ordenanza N° 3267/24;

La Nota N° 1173/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 obra nota por parte del Sr. Ávila Jorge Fabián quien solicita un terreno para un emprendimiento de cabañas/departamentos turísticos;

Que, en folios 03, 04, 05, y 06 se encuentra descripción del proyecto llamado “AVIQUI APART S.A” a desarrollar;

Que, en folios 26, 27, 28 y 29 obran planos de edificación de dos (2) cabañas, realizados por la arquitecta Fabricia Castro;

Que, en folio 50 mediante Ordenanza N° 3267/25, se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un terreno para emprendimiento de Cabañas/Departamentos Turísticos;

Que, en folio 59 se encuentra informe de inspección donde se visualiza una parcela con cierre perimetral con caños tubin, plantas varias, una construcción tipo cabaña de material terminada y un depósito de adobe, servicio de luz, acopio de materiales y áridos;

Que, en folio 60 mediante Nota N° 1173/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 62 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, es criterio de este concejo renovar la Tenencia Precaria, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **AVILA, JORGE FABIAN DNI N° 23.257.620**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad para emprendimiento en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona VIII “El Chingue”, identificado como lote 7b con una superficie aproximada de cuatro mil trescientos ochenta y dos con veintiocho metros cuadrados (4382.28m²) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO forma parte integrante |de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de 2 cabañas, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente renovación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Ávila, Jorge Fabián, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A DOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1272.

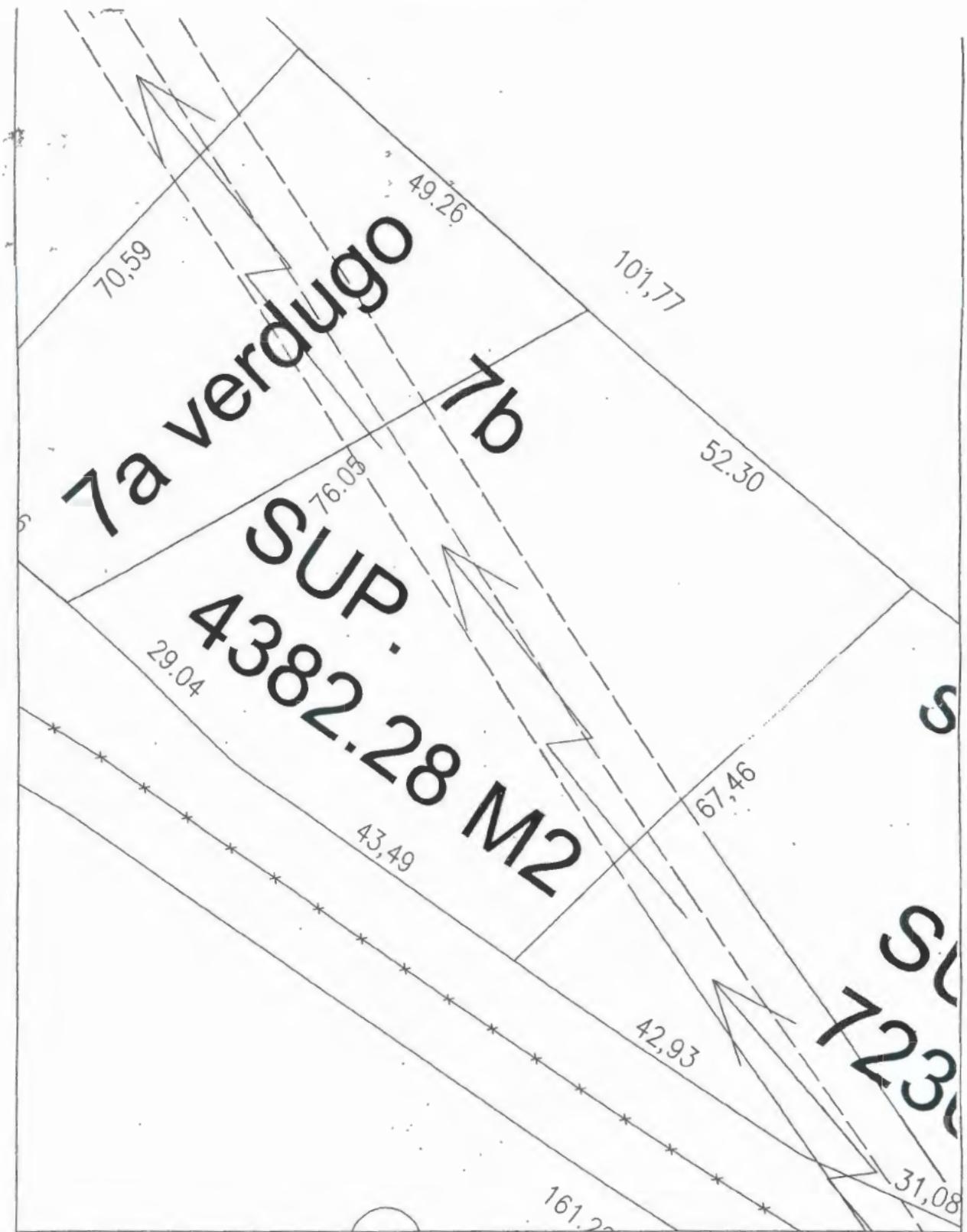


Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO



Andacollo, 9 de octubre de 2025.

-ORDENANZA N° 3475/25-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis lote 7b, Zona El Chingue



 PROVINCIA EL NEUQUEN	OBSERVACIONES : LOTES SUJETO A MENSURA Y A MODIFICACIONES 	PROVINCIA : NEUQUEN LOCALIDAD : ANDACOLLO DEPARTAMENTO : MINAS FECHA : julio 2024 ESCALA 1:
---	---	--